CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO N°	110-14.47-314-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PATIA
NIT	891502194-8
ALCALDE MUNICIPAL	JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	1.059.905.331 expedida en Patia El Bordo Cauca
CONTRATISTA	**RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A**
NIT	**860400538 7**
R.L	**ANDRES REYES ARISTIZABAL**
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	**91.281.085 expedida en Bucaramanga.**
DIRECCIÓN	CALLE 127 B BIS N. 45 53 BOGOTA.
TELÉFONO	3102877374
OBJETO	"ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA DE RADIOTELEFONOS APX5000; PARA EL BATALLON ALTA MONTANA N4; CON EL RECURSO DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET DE PATIA CAUCA; EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS INSTIRUCIONALES POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD; LA CONVIVENCIA Y EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE PATIA".
VALOR	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIETOS SETENTA Y NIEVE MIL TRESCIENTOSCUARENTA Y OCHO. PESOS M/CTE EXENTO DE IVA. ($ 59.579.348) MTE.
CDP Nª	716 del 29 de mayo 2026.
PLAZO	El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio por parte del contratista y supervisor del contrato.

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS**, mayor de edad, vecino y residente del municipio de Patía, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.059.905.331 expedida en Patía - El Bordo Cauca, en calidad de Alcalde del Municipio de Patía (Cauca), debidamente posesionado mediante acta de posesión suscrita en la Notaría Única de Patía (Cauca) el día veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), cargo que surtió efectos fiscales a partir del día primero (01) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo número 012 del 2024, en uso de las facultades y funciones conferidas por la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y vigentes para celebrar contratos estatales, actuando en nombre y representación del Municipio de Patía (Cauca), identificado con NIT. N° 891502194-8, quien para los efectos del presente Contrato se denomina EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**,** por una parte, y por la otra, RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A identificada con NIT 860400538 7, representada legalmente por ANDRES REYES ARISTIZABAL, identificado con cedula de ciudadanía número 91.281.085 expedida en Bucaramanga, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogota, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** se ha convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes

consideraciones: **I.** Que El Municipio De Patía a través de la Secretaría de Gobierno determinó que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio De Patía es**:** "ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA DE RADIOTELEFONOS APX5000; PARA EL BATALLON ALTA MONTANA N4; CON EL RECURSO DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET DE PATIA CAUCA; EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS INSTIRUCIONALES POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD; LA CONVIVENCIA Y EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE PATIA" **II.** Que, por la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, el Municipio de Patía adelantó el proceso de Selección Abreviada para adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa No. **MP-SG-SASIP-007-2026 de** conformidad con lo determinado por la Ley 80 del 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **III.** Que la apertura y cierre del proceso se verificaron los días dieciséis (16) de septiembre de 2026 y veintidós (22) de septiembre de 2026 habiéndose presentado propuestas por parte de los oferentes.

#	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	PÓLIZA DE SERIEDAD	PRESENTADA
1	**RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A** **NIT: 860400538 7**	**ANDRES REYES ARISTIZABAL** **CC: 91.281.085 expedida en Bucaramanga.**	**21-44-101507471**	**21/09/2026 5:08 PM**

IV. Que adelantada la etapa precontractual con el lleno de los requisitos legales se procedió a efectuar la adjudicación del contrato a la oferente RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A identificada con NIT 860400538 7, representada legalmente por ANDRES REYES ARISTIZABAL, identificado con cedula de ciudadanía número 91.281.085 expedida en Bucaramanga, mediante Resolución No. 586 del seis (6) de octubre de 2026. V. Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, **VI.** Que, por lo anterior, este acuerdo se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos Reglamentarios, los términos del pliego de condiciones, las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del Contrato es:"ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA DE RADIOTELEFONOS APX5000; PARA EL BATALLON ALTA MONTANA N4; CON EL RECURSO DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET DE PATIA CAUCA; EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS INSTIRUCIONALES POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD; LA CONVIVENCIA Y EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE PATIA", con las características técnicas establecidas en los Estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones y oferta del contratista. **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, en cantidad y calidad requeridas en el proceso de conformidad con los siguientes ítems:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR INICIAL
1	Radioteléfono portátil digital marca Motorola, ASTRO APX5000, modelo 3,5 pantalla y pantalla LCD superior monocromática, con mapa de bits, 1 línea de texto de 8 caracteres, VHF, operación convencional, encriptación ADP, Incluye: cargador de carga rápida, dos baterías Impres, LI-Ion 2550 mAH (IP 67)), clip de porte, manos libres y gruía de usuario	Unidad	3	**$59.579.348**
TOTAL				**$59.579.348**

CLÁUSULA 2– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato es la suma de ($59.579.348) CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIETOS SETENTA Y NIEVE MIL TRESCIENTOSCUARENTA Y OCHO. PESOS M/CTE EXENTO DE IVA; La administración Municipal pagará el valor del contrato en una sola acta, una vez se hayan entregado y recibido a satisfacción la totalidad de los elementos, previa la presentación de los siguientes documentos: cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y cumplido a cabalidad el objeto contractual, una vez haya sido recibida a satisfacción por parte del supervisor del contrato, los miembros del BATALLÓN ALTA MONTAÑA NUMERO 4, acta de entrada almacén y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social. NOTA: Tener en cuenta que los equipos de comunicaciones no incluyen IVA. Por ser equipos con destino a Fuerzas Militares aplicando el principio de destinación a la defensa nacional, se puede solicitar la exención de IVA, según lo establecido en el artículo 428 literal D y de conformidad con el artículo 477 del Estatuto Tributario, literal N, equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las fuerzas militares, se encuentran exentos del impuesto IVA. **CLÁUSULA 3 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El Municipio de Patía pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal 716 del 29 de mayo de 2026, Expedido por la secretaria administrativa y financiera, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000, DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

NUMERO DE CDP	NOMBRE RUBRO	VALOR
716 del 29 de mayo 2026.	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyada financieramente.	**$60.000.000**
TOTAL		**$60.000.000**

CLÁUSULA 4 – PLAZO: El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio por parte del contratista y supervisor del contrato. **CLÁUSULA 5 – SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA El Supervisor del Contrato debe velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), el manual de interventoría, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA 6 - DERECHOS DEL CONTRATISTA**. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 2 del presente contrato. **CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA –**

PARAGRAFO UNO OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 1. Entregar los bienes descritos en el presupuesto oficial de acuerdo con las características técnicas. (ver ficha técnica) **2.** Entregar los bienes en el plazo y sitio de entrega expresados en el pliego de condiciones. **3.**Entregar los bienes especificados en el pliego en el Almacén del Municipio de Patía Cauca, quien realizará los comprobantes de entrega de los bienes entregados.**4.** El contratista a quien resulte adjudicado el contrato debe tener un loca l comercial debidamente registrado ante cámara de comercio, o algunos de sus proveedores aliados para garantizar la entrega a tiempo de los productos solicitados **5.** Dar a conocer al Municipio de Patía cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato. **6.** Asumir los daños y pérdidas que puedan sufrir los elementos durante el transporte. **7.** Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el Municipio éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento. **8.**Asumir por cuenta y riesgo todos los impuestos, aportes parafiscales, IVA y demás conceptos.**9.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. **10.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante cada una de las etapas contractuales llevada a cabo en el proceso contractual.**11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.**12.** Atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor designado por la Alcaldía de Patía Cauca. **13.** Actuar con diligencia, evitando dilaciones que puedan obstaculizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.**14.** Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a los documentos contentivos del presente contrato.**15.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante cada una de las etapas contractuales llevada a cabo en el proceso contractual. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **17.** Atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor designado por la Alcaldía de Patía Cauca.**18.**Actuar con diligencia, evitando dilaciones que puedan obstaculizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.**19.** Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a los documentos contentivos del presente contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES**

DE LA ENTIDAD: 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Condiciones Técnicas.6. Expedir oportunamente al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios. 7.Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente/contratista elegido. 8.Resolver las peticiones presentadas por el proponente/contratista elegido en los términos consagrados por la Ley. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.10. Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo cuando haya lugar. 11. Cancelar el valor del contrato de manera oportuna, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.12. Cumplir con las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 9 – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 10 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía de PATÍA Cauca, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía de PATÍA Cauca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 11 – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas de conformidad con las siguientes causales: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos y ofertados en la propuesta el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y/o físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. d) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO elaborará la liquidación de oficio. h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **Parágrafo 1: Procedimiento para la imposición de multas.** En todo contrato que celebre el municipio se incluirá una cláusula en la cual se establezca o se remita al siguiente procedimiento para la imposición de multas: En el evento en que el Contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el siguiente procedimiento de apremio con plena aplicación del derecho al debido proceso: 1.- Una vez constatado por el Supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señalados, pondrá en conocimiento de aquél el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio. 2.- Si el Contratista no da cumplimiento al requerimiento, el Supervisor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y

pertinentes, a fin de que el Secretario de Financiero dé inicio al siguiente procedimiento: Mediante comunicación escrita, dará traslado al Contratista de los hechos expuestos por el supervisor para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias. 3.- Si el Contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento. 4.- Como resultado del cumplimiento del procedimiento antes detallado se debe proyectar un acto administrativo de imposición de la multa al contratista, donde se deje constancia de la defensa ejercida por parte contratista. Así mismo, se podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. La cláusula penal y las multas se imponen a través de acto administrativo motivado, sobre el cual cabe únicamente el recurso de reposición. La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por el MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de comercio. **Parágrafo 2:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA 12 - CLÁUSULA PENAL**: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA 13 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio De Patia Cauca identificado con NIT 891500841</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%Valor total del Contrato</td><td>Duración de contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>20% Valor total del Contrato</td><td>Duración contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrat ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA 14 – INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía de PATIA Cauca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 15 – CESIÓN**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Alcaldía de PATÍA Cauca. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía de PATÍA Cauca está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Alcaldía de PATÍA Cauca de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Alcaldía de PATÍA Cauca exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio

de control. **CLÁUSULA 16 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 17 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la cámara de comercio del domicilio de la entidad contratante, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación de la cámara de comercio del domicilio de la entidad contratante las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa **CLÁUSULA 18- NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATANTE: alcaldía municipal de PATÍA, Correo Electrónico: contratacion@patia-cauca.gov.co CONTRATISTA: INFO@RAYCO.CO **CLÁUSULA 19 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de Patía, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **e)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **g)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **h)** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **–CLÁUSULA 20 –ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El Pliego de Condiciones del proceso No**. MP-SG-SASIP-007-2026.** sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **c)** La oferta presentada por el Contratista. **d)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **e)**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **f)** Certificado de Registro Presupuestal. **g)** Pago de seguridad social. **h)** Actas de inicio, parciales y finales. **CLÁUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El lugar de ejecución del presente contrato es Patía Cauca. **CLÁUSULA 22 - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere: 1. La expedición del Compromiso Presupuestal correspondiente. 2. La constitución y aprobación de las garantías exigidas (Cuando Aplique). 3. La suscripción del Acta de Inicio. Cumplidos los

requisitos y formalidades contempladas en las cláusulas anteriores, el presente Contrato se considera LEGALIZADO y en EJECUCIÓN.